



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN PARAGUAY: NORMATIVA, EVOLUCIÓN Y COBERTURA

REPORTE TÉCNICO N° 2
JUNIO, 2024

FICHA TÉCNICA

ELABORACIÓN

DIRECTOR DEL OBSERVATORIO LABORAL

Diego Sanabria

DIRECTOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

Fernando Ovando

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Katherine Moreno

Los resultados estadísticos y las interpretaciones expresadas son de exclusiva responsabilidad de los autores y no comprometen la posición institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ni la de sus autoridades.

La Dirección del Observatorio Laboral (DOL) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), buscando satisfacer la necesidad de la ciudadanía y de los tomadores de decisiones de contar con datos precisos e indicadores del mercado laboral, presenta una serie de Reportes Técnicos que brindan de manera sencilla información y análisis sobre temas específicos de interés para las políticas públicas de empleo en el país.

El presente Reporte contiene información sobre el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) en Paraguay, aborda cuestiones normativas, evolución de indicadores clave y cobertura de trabajadores afectados por la indexación del salario mínimo legal vigente en base a la inflación interanual.

Esta publicación debe citarse como:

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2024). Salario mínimo legal en Paraguay: normativa, evolución y cobertura. Reporte Técnico N°2, Asunción.



NORMATIVA VIGENTE

El salario mínimo legal se encuentra reglamentado en el país e indexado a la variación de precios del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el año 2016. Al respecto, el artículo 255 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 5764/2016, determina como facultad del Poder Ejecutivo efectuar la consideración del reajuste del salario mínimo “a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), sobre la base de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año”. Además, la Ley N° 5115/2013 Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, modificada y ampliada por la Ley N° 6320/2019, en su Artículo 40, numeral 15, dispone que es competencia del Ministerio intervenir en la elaboración y ejecución de las normas que orientan la política salarial del sector privado.

SALARIOS MÍNIMOS DIFERENCIADOS

Además del salario mínimo legal para actividades diversas no especificadas en el país **existe una multiplicidad de salarios diferenciales** por modalidad de trabajo, actividades económicas y ocupaciones, que se ajustan a partir de la determinación de la inflación interanual en junio de cada año, entre ellas:

- Trabajadores bajo el régimen de aprendizaje dual y contratos de aprendizaje.
- Trabajadores a tiempo parcial del sector privado y el servicio doméstico.
- Actividades diversas.
- Empleados y obreros profesionales escalafonados.
- Trabajadores de empresas yerbateras.
- Trabajadores de establecimientos ganaderos.
- Trabajadores de establecimientos agrícolas.
- Trabajadores de prensa.
- Trabajadores de panadería y fideería.
- Trabajadores de empresas de transporte público.
- Capitanes de cabotaje y prácticos de la zona sur del río Paraguay y puerto de la capital.
- Trabajadores de hoteles, restaurantes, bares, pensiones y afines.

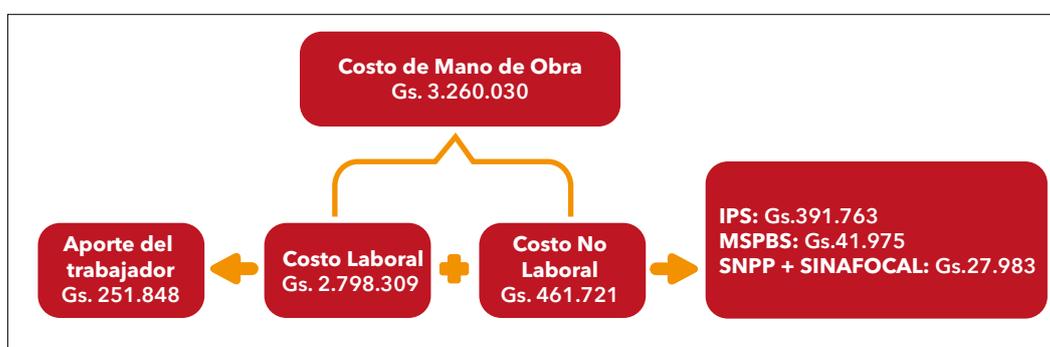
Debe notarse que gran parte de los salarios diferenciales presentan variaciones mínimas con respecto al salario mínimo legal establecido para actividades diversas no especificadas, actualmente existen más de 90 valores salariales que se ajustan a partir de la inflación interanual.

INFLACIÓN A MAYO 2024 Y NUEVO SALARIO MÍNIMO

La inflación acumulada de junio de 2023 a mayo de 2024 se encuentra en el orden del 4,4%. De este modo, a la fecha, el ajuste del salario mínimo legal vigente para las actividades diversas no especificadas sería de aproximadamente **Gs. 117.936** adicionales, dando como resultado un salario mínimo de aproximadamente **Gs.2.798.309¹**.

A partir de este escenario de ajuste, el costo total de la mano de obra se ubicaría en Gs. 3.260.030 (Figura 1). Valor compuesto por el costo laboral (Gs. 2.798.309) más el costo no laboral (IPS, SNPP, SINAFOCAL y MTESS).

FIGURA 1. COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA MANO DE OBRA CON EL AJUSTE SALARIAL



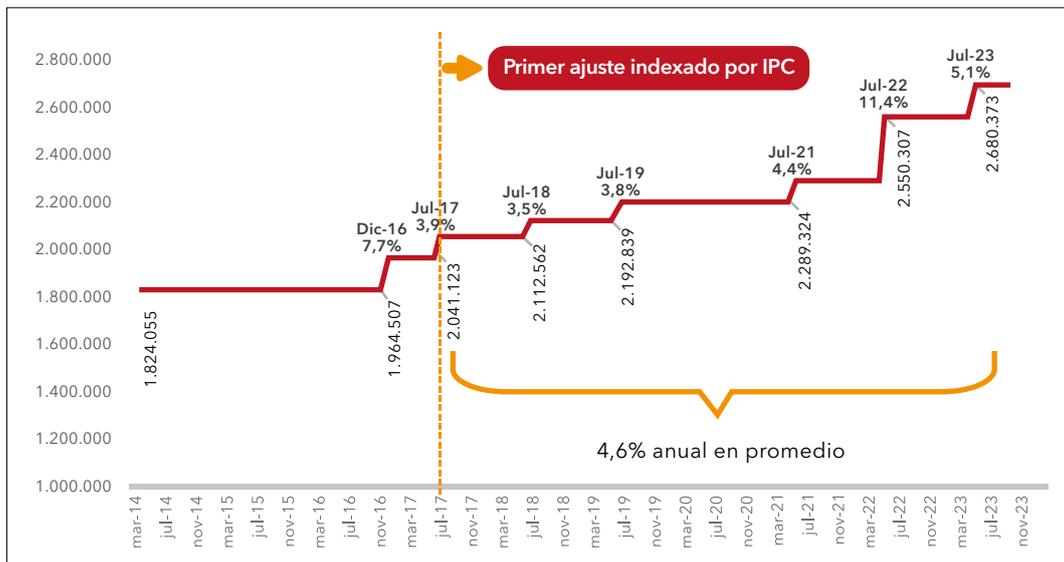
Fuente: Observatorio Laboral - MTESS. Elaboración propia a partir del Anexo Estadístico del Informe Económico - BCP.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INDEXADO

Desde la implementación del ajuste salarial en base a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se registran 6 ajustes salariales (Figura 2), siendo el ajuste registrado en 2022 el mayor de ellos (11,4%). De esta manera, desde el primer ajuste salarial indexado al IPC interanual en 2017, se realizó un **ajuste promedio anual de 4,6% en los últimos 7 años**.

¹ Los cálculos corresponden a la variación del IPC entre los meses de junio de 2023 a mayo de 2024. Por lo tanto, los montos calculados son valores preliminares que deben ser validados por el CONASAM.

FIGURA 2. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO (NOMINAL) PARA ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS. PERIODO: 2014 - 2023

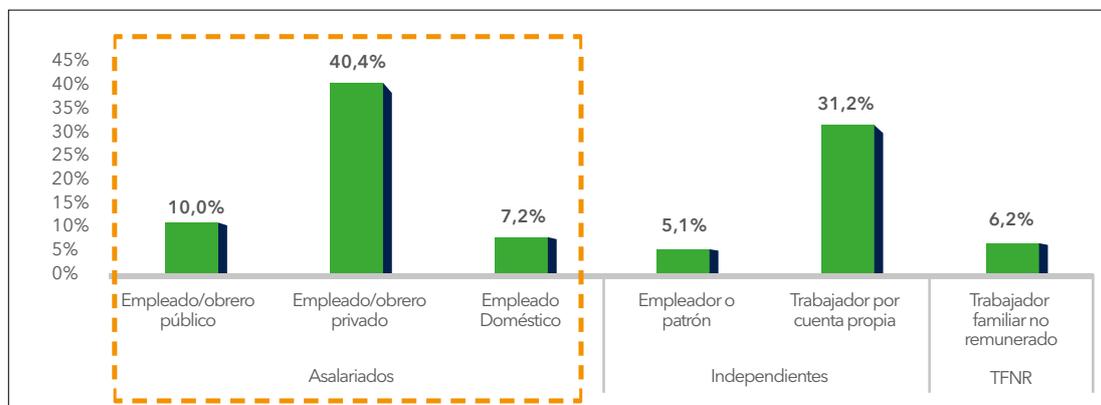


Fuente: Observatorio Laboral - MTESS. Elaboración propia a partir del Anexo Estadístico del Informe Económico - BCP.

COBERTURA LEGAL Y REAL DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE (SMLV²)

En el año 2023, de 2.878.716 personas ocupadas el **57,6% corresponde a trabajadores asalariados (1.657.982)**, estos trabajadores son quienes se encuentran dentro del marco legal de aplicación del salario mínimo legal (sector público, privado y empleo doméstico). El **40,4% (1.162.843) del total de personas ocupadas son trabajadores del sector privado**, 7,2% (206.180) corresponde a trabajo doméstico y 10% (288.959) a trabajadores del sector público (Figura 3).

FIGURA 3. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN OCUPADA, SEGÚN CATEGORÍA DE OCUPACIÓN. AÑO 2023



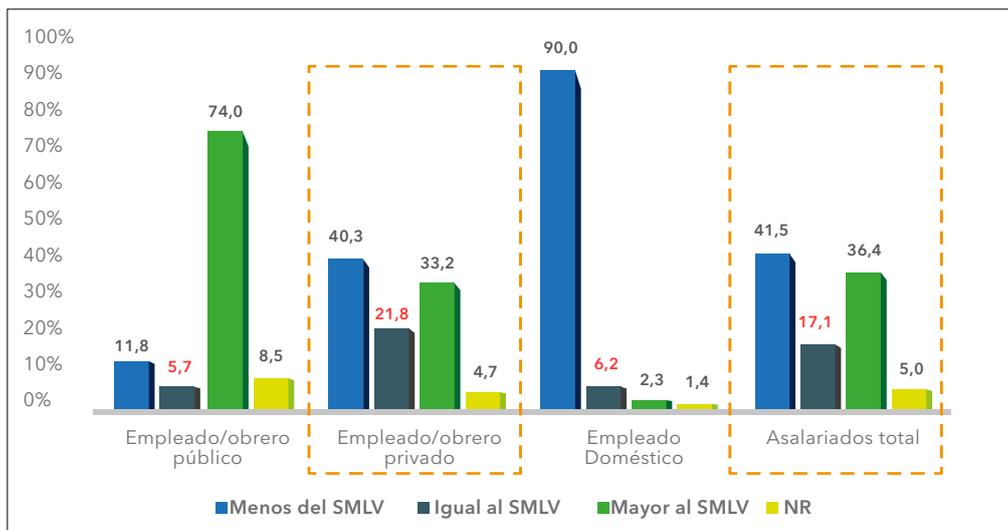
Fuente: Observatorio Laboral - MTESS. Elaboración propia a partir de los datos de la EPHC - INE.

² Se considera el salario mínimo para actividades diversas no especificadas.



En cuanto al alcance real del salario mínimo, se observa que **sólo el 17,1% (282.936) del total de trabajadores asalariados percibe un salario equivalente al salario mínimo legal vigente (SMLV)**, mientras que aproximadamente el 41,5% (604.164) percibe un salario menor (Figura 4). Por otro lado, **en el sector privado el 21,8% (253.549) de los trabajadores percibe un salario equivalente al SMLV**, en tanto que, para el empleo doméstico alcanza únicamente al 6,2% (12.881) y en el sector público al 5,7% (16.507) de los trabajadores.

FIGURA 4. ALCANCE DEL SALARIO MÍNIMO EN LA POBLACIÓN OCUPADA ASALARIADA, SEGÚN TRAMOS DE SALARIO³. AÑO 2023

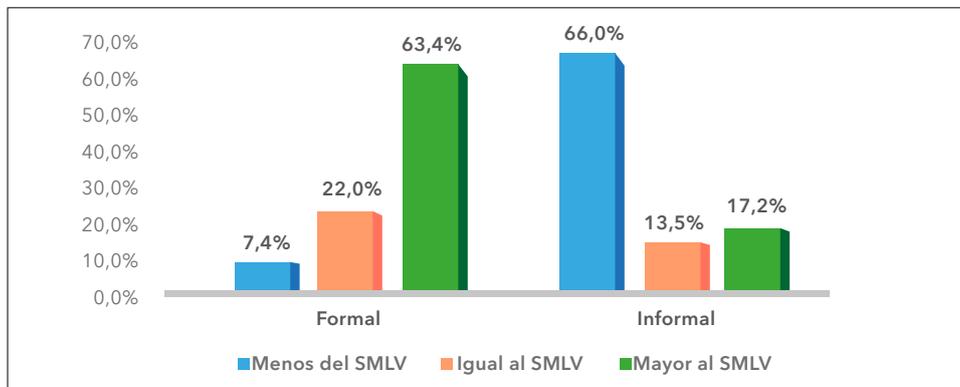


Fuente: Observatorio Laboral - MTESS. Elaboración propia a partir de los datos de la EPHC - INE.

Con respecto al nivel de formalidad, medido en términos del aporte a una caja de jubilación, **la cantidad de trabajadores asalariados informales alcanza al 58,3%** del total, aproximadamente 966 mil trabajadores. En cuanto al nivel salarial, se observa que **el 66% (637.227) de los trabajadores informales tiene un salario menor al salario mínimo legal** (Figura 5). En tanto que para los trabajadores cotizantes a una caja de jubilación se presenta un 7,4% (50.918) de trabajadores con salarios por debajo del salario mínimo, esto se debe principalmente por la naturaleza del trabajo que se realiza bajo diferentes modalidades contractuales.

³ Menos del SMLV: Asalariados que reciben un salario equivalente a menos del 94 por ciento del salario mínimo. Igual al SMLV: Los asalariados que reciben un salario que se encuentra entre el 94 y el 105 por ciento del nivel del salario mínimo. Mayor al SMLV: Asalariados que reciben un salario que supera 105 por ciento del salario mínimo. Se considera el salario neto recibido en la ocupación principal, excluyendo otros ingresos adicionales (pagos por horas extras, comisiones, bonificaciones, aguinaldo, etc.).

FIGURA 5. ALCANCE DEL SALARIO MÍNIMO EN LA POBLACIÓN OCUPADA ASALARIADA, SEGÚN TRAMOS DE SALARIO Y TIPO DE EMPLEO. AÑO 2023

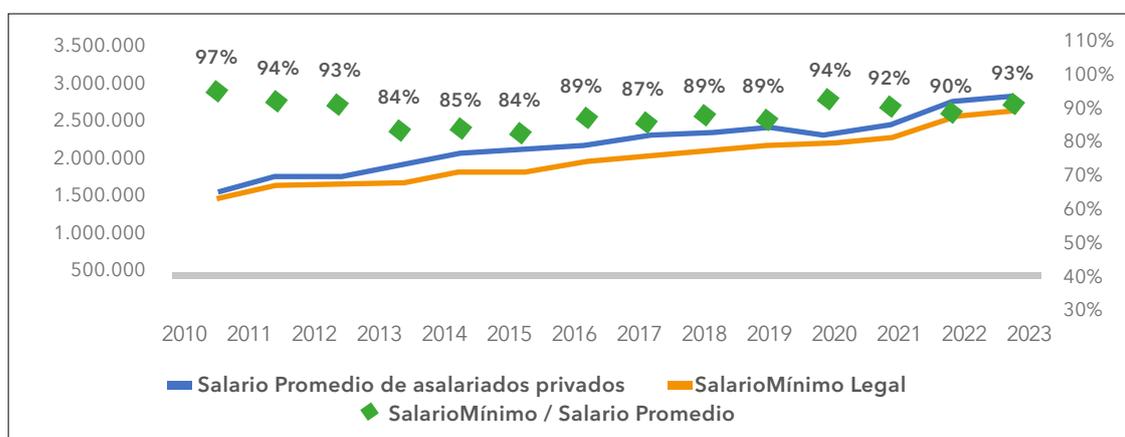


Fuente: Observatorio Laboral - MTESS. Elaboración propia a partir de los datos de la EPHC - INE.

BRECHAS ENTRE EL SALARIO MÍNIMO Y EL SALARIO PROMEDIO DEL TRABAJADOR DEL SECTOR PRIVADO

Al 2023, el salario promedio de los trabajadores asalariados privados alcanza Gs. 2.871.966, por encima del salario mínimo legal vigente de Gs. 2.680.373. De esta manera **el salario mínimo legal representa en términos relativos el 93% del salario promedio de trabajadores del sector privado**. Al comparar el monto del salario mínimo con el salario promedio de un trabajador asalariado del sector privado, se puede observar que históricamente se mantuvo por encima del 80% (Figura 6). Sin embargo, se presenta una amplia diferencia salarial para los trabajadores que perciben salarios por debajo del mínimo legal, de este modo, teniendo en cuenta que aproximadamente 4 de cada 10 trabajadores en el sector privado ganan menos que un salario mínimo y analizando el comportamiento del salario de estos trabajadores, se observa que el **nivel salarial promedio representa alrededor del 62% del salario mínimo legal**.

FIGURA 6. RELACIÓN ENTRE EL SALARIO MÍNIMO Y EL SALARIO PROMEDIO DE LOS ASALARIADOS DEL SECTOR PRIVADO. PERIODO: 2010 - 2023

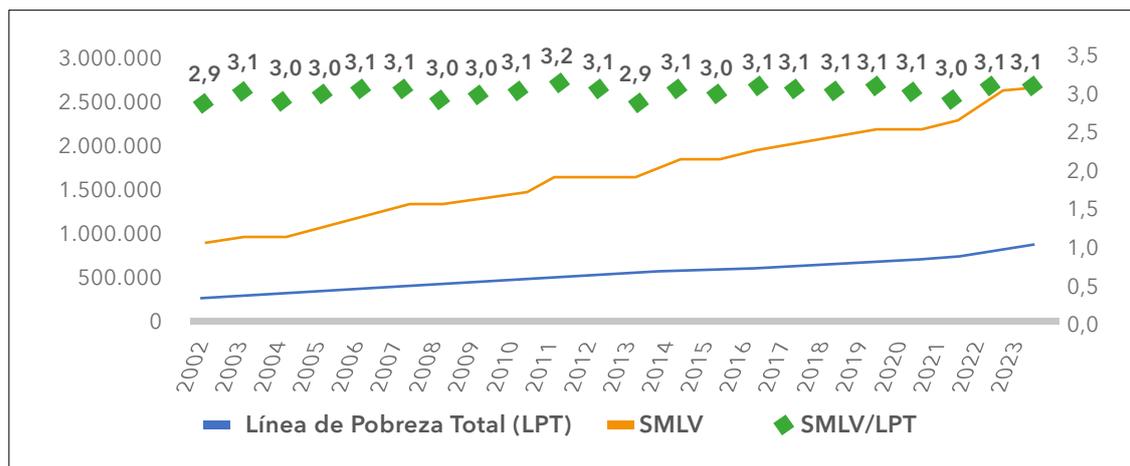


Fuente: Observatorio Laboral - MTESS. Elaboración propia a partir de los datos de la EPHC - INE.

SALARIO MÍNIMO LEGAL Y POBREZA

Un indicador de suficiencia del nivel de salario mínimo se explica como la relación de este monto con respecto al umbral de la línea de pobreza total. En 2023, **el monto del salario mínimo legal representó tres veces el costo de la canasta básica de consumo en el área urbana**. Se puede observar que históricamente el monto de un salario mínimo es equivalente a 3 veces el monto de la línea de pobreza total (Figura 7). Sin embargo, si se toma como referencia una familia tipo de 4 integrantes, un sólo salario mínimo cubre apenas el 80% del costo de la canasta básica equivalente. Por otro lado, en el área rural el salario mínimo legal representó 4,3 veces el costo de la canasta, lo cual indica que un salario mínimo permite cubrir las necesidades básicas de una familia tipo de 4 integrantes.

FIGURA 7. EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE SALARIO MÍNIMO Y LA LÍNEA DE LA POBREZA TOTAL EN EL ÁREA URBANA. PERIODO: 2002 - 2023



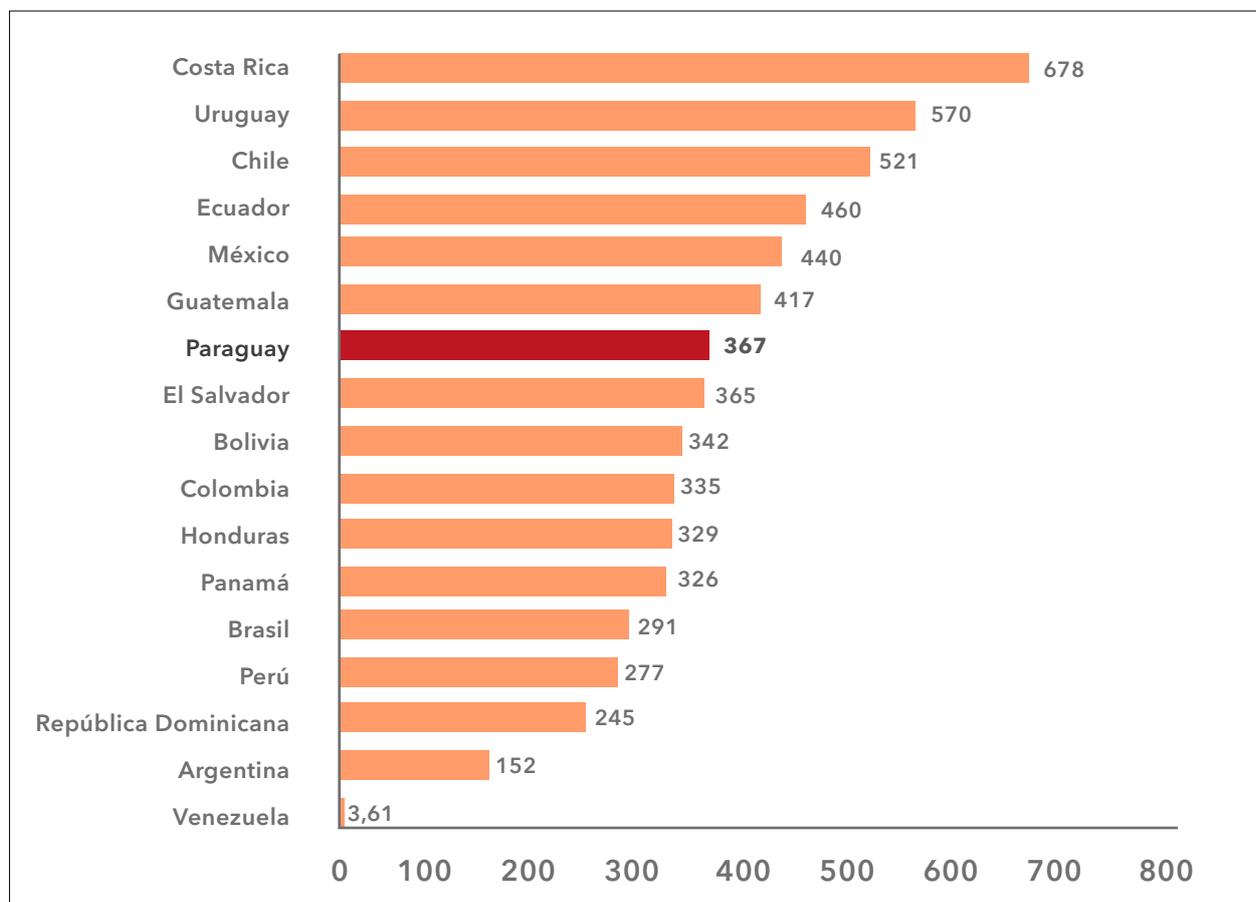
Fuente: Observatorio Laboral - MTESS. Elaboración propia a partir de los datos de la EPHC - INE.



EL SALARIO MÍNIMO LEGAL EN LA REGIÓN

La comparación de niveles salariales mínimos sujetos a normativa legal ubica a Paraguay entre los 7 países con salario mínimo más elevado dentro del grupo de países seleccionados (Figura 8). El salario mínimo legal en Paraguay equivale a un total de USD 367, por debajo de países como Uruguay, Chile y Ecuador, pero con un valor superior el registrado en Bolivia, Brasil, Colombia y Argentina, entre otros.

FIGURA 8. COMPARACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS EN PAÍSES SELECCIONADOS. AÑO 2024



Fuente: Portal de Datos Statista (<https://es.statista.com/grafico/16576/ajuste-de-los-salarios-minimos-en-latinoamerica/>)



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Para más detalles sobre la información publicada en este documento, comunicarse con la Dirección de Observatorio Laboral:

Teléfono: +595 21 7290100 Int.: 138

Email: observatorio@mtess.gov.py

Avda. Perú y Río de Janeiro

Asunción - Paraguay